

## MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

ORDENANZA N° 18/93.

VISTO: El acuerdo que con fecha 27 de Abril de 1.993 suscribiera el Señor Intendente de la Municipalidad de Trevelin Cht. Don Miguel Heraldito Medina con el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut Doctor / Carlos Maestro, referente a la realización de acciones concurrentes a la consecución de objetivos comunes.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo pactado el Gobierno Provincial realizará negociaciones con el Gobierno Nacional para la utilización / de los Bonos de Consolidación de Deudas por Regalías Hidro-carburíferas.

Que, se realizará una compensación de débitos y créditos entre la Provincia y la Municipalidad.

Que, se acuerda un tratamiento impositivo justo y equitativo para los bienes fiscales.

Que, se establece un principio para la descentralización de funciones entre la Provincia y la Municipalidad.

Que, se implementa un sistema de información sobre la totalidad del sector Fiscal Provincial.

Que, dicho acuerdo debe ser avalado mediante Ordenanza, tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 3098.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente.

## ORDENANZA

Artículo 1º): Ratificar y avalar el acuerdo celebrado entre el Señor Intendente Don Miguel H. Medina y el Señor Gobernador de la Provincia Doctor Carlos Maestro con fecha 27 de Abril /93.

Artículo 2º): Remitir copia autenticada de la presente al Sr. Ministro de Economía, Servicios y Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 3º): Pase al Poder Ejecutivo Municipal, dése a publicidad y cumplido ARCHIVARSE.-

  
DAVID AURELIO JONES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 04/05/93 Y REGISTRADA EN ACTA N° 372.-



**-----POR TANTO; TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----**

Secretaría de Gobierno, 07 de Mayo de 1.993.

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN.**

*Miguel G. Medina*  
MIGUEL GERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Intendente de la Municipalidad de Trevelin Cnt. Don Miguel Medina  
con el Señor Gobernador de la Provincia del Comandante Doctor  
referente a la realización de sesiones concurrentes  
de objetivos  
conforme a lo  
negociaciones con el  
de los Bases de Consolidación de Ventas por Regalías Hidro-  
carbónicas.  
Que, se realizará una compensación de débitos y créditos en  
tre la Provincia y la Municipalidad.  
Que, se acuerda un tratamiento impositivo justo e equitativo  
para los bienes fiscales.  
Que, se establece un principio para la descentralización de  
funciones entre la Provincia y la Municipalidad.  
Que, se implementa un sistema de información sobre la tota-  
lidad del sector Fiscal Provincial.  
Que, dicho acuerdo debe ser evaluado mediante Ordenanza, tal  
como lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 3098.

**POR BILO:** El Honorable Consejo Deliberante, en uso de las facultades que  
le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente.

**ORDENANZA**

- Artículo 1º): Ratificar y avalar el acuerdo celebrado entre el Señor In-  
tendente Don Miguel H. Medina y el Señor Gobernador de la  
Provincia Doctor Carlos Maestro con fecha 27 de Abril 1993.
- Artículo 2º): Remitir copia autenticada de la presente al Sr. Ministro de  
Economía, Servicios y Obras Públicas de la Provincia.
- Artículo 3º): Pasa al Poder Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cum-  
plido ARCHIVARSE.

*[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]*

*[Handwritten signatures and initials]*

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LAS INTENDENCIAS MUNICIPALES

-----En la Ciudad de Rawson, a los veintisiete días del mes de Abril de 1993, se reúnen el señor Gobernador de la Provincia del Chubut Dr Carlos MAESTRO y los señores Intendentes de las Municipalidades de: Rawson, Dn Magin Angel Ventura; Camarones, Dn Jose Omar Navarre; Comodoro Rivadavia, Dr Jose Raúl Pierangeli; El Maitén, Dn Miguel Guajardo; Epuyen, Dn Raúl Gomez; Corcovado, Dn Héctor Hugo Torres; Cholila, Dn Hector David Boudargham; Dolavon, Dn Héctor Kent; El Hoyo, Dn Carlos Rodolfo Ravenna; Esquel, Ing Ubaldo Guerino Ongarato; Gaiman, Dn Raul Milton Mac Burney; Gobernador Costa, Dn Miguel Angel Larrauri; Gualjaina, Dn Jose Carlos Duscher; José de San Martín, Dn Nelson Fabian Urrutia; Lago Puelo, Dn Eduardo Nelson Daniel; Paso de Indios, Dn Federico Adan Dalinger; Puerto Madryn, Dr Victoriano Salazar; Rada Tilly, Arq José Martín Iparraguirre; Río Mayo, Dn Ricardo Elvio Barrio; Río Pico, Dn Jorge Adrian Aidar; Río Senguer, Dn Andrés Calvo Levrier; Sarmiento, Dn Ricardo Alberto Britapaja; Tecka, Dn Osvaldo Omar Cuevas; Trelew, Dn Gustavo Daniel Di Benedetto; Trevelin, Dn Miguel Heraldó Medina; 28 de Julio, Dn Carlos Cuesta; y la señora Ministro de Gobierno y Justicia, Dra Lidia Rodríguez de Martín, el señor Subsecretario de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas Dn. Germán Ojeda y el señor Secretario General, Dn José Luis Lizurume, a efectos de acordar la realización de acciones concurrentes a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Negociación con el Gobierno Nacional referente a la utilización de los Bonos de Consolidación de Deudas por Regalías Hidrocarburíferas.
- 2) Compensación de débitos y créditos entre la Provincia y los Municipios.
- 3) Eliminación del déficit fiscal y de sus causas.
- 4) Unificación de tratamiento impositivo a bienes de la Provincia por parte de los Municipios.
- 5) Descentralización de funciones entre la Provincia y los Municipios.
- 6) Implementación de un sistema de información sobre la totalidad del sector fiscal provincial.

En tal sentido se acuerda:

**PRIMERA:** La Provincia negociará con la Nación la forma de realización de los medios de pago correspondientes a las acreencias por regalías petrolíferas mal liquidadas, en función de la ley 24145 y su adhesión provincial mediante la ley 3796. Dicha realización, neta de gastos, será coparticipada a los Municipios, en la medida de su efectivización, de acuerdo al régimen vigente.

**SEGUNDA:** La Provincia negociará con la Nación la realización inmediata de bonos de consolidación de regalías de hidrocarburos por hasta un monto nominal de (u\$s 60.000.000) SESENTA MILLONES DE DOLARES, de cuyo producido neto asignará un tercio a los Municipios por coparticipación y anticipo de coparticipación del concepto enunciado en la cláusula anterior.

**TERCERA:** Se efectuará dentro de los próximos treinta días una compensación de los débitos y créditos que se registren entre la Provincia y los Municipios. Los saldos resultantes serán cancelados al efectuarse la acreditación de los bonos hidrocarburíferos o los valores o montos que los representen.

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signatures at top]*

CUARTA: Los Municipios que presenten una situación de déficit presupuestario y/o de caja estructurarán programas concretos de saneamiento que eliminen dichos déficits y erradiquen sus causas, y comprometerán su implementación.

QUINTA: Las Municipalidades eximirán del pago del Impuesto Inmobiliario, a partir del ejercicio fiscal 1993, a los inmuebles de propiedad de la Provincia ubicados dentro de su ejido, en las siguientes proporciones según sea el destino de los mismos:

- a) en un 100% a aquellos afectados a fines de asistencia social, culturales, científicos, deportivos, atención médica, bibliotecas, escuelas, comedores, organismos de seguridad y demás inmuebles que presten servicios a la comunidad de la localidad en forma exclusiva o preferente;
- b) en un 50% a aquellos afectados a la prestación de servicios a la comunidad provincial en general.

En cuanto al impuesto a los automotores, serán eximidos los vehículos asignados a funciones educativas, sanitarias y de seguridad y los vehículos de más de 10 años de antigüedad.

SEXTA: La Provincia efectuará la descentralización progresiva de distintos servicios que puedan ser llevados a cabo por el Municipio, afectando a tal fin los recursos que aseguren su ejecución. A su vez los Municipios concurrirán a este fin con su estructura administrativa, su equipamiento y sus dotaciones operativas. En cada caso se efectuarán acuerdos específicos.

En la presente oportunidad se acuerda que cada Municipio se compromete a asumir el mantenimiento de los edificios fiscales propiedad del estado provincial ubicados en su ejido municipal, destinados al beneficio de la población local. Para el caso de reparaciones que deban efectuarse, con el consentimiento de los organismos técnicos provinciales, la provincia proveerá los materiales y, en determinados casos, el costo parcial o total de la mano de obra si ésta debiera ser contratada.

SEPTIMA: Cada municipio se compromete a suministrar en término la siguiente información destinada a actualizar una base de datos relativa a todo el sector público provincial:

- a) en forma mensual: los datos concernientes a su ejecución presupuestaria, planta de personal ocupada y masa salarial.
- b) en forma trimestral: Permisos de construcción acordados y metros cuadrados ejecutados por particulares; mano de obra ocupada en ese rubro: planes oficiales de vivienda, indicando el grado de avance de cada uno de ellos; programas oficiales de empleo, con indicación clara de objetivos y grado de cumplimiento de los mismos. Asimismo la información económica y social que resulte necesaria para el completamiento de la base de datos.
- c) en forma inmediata y automática: las ordenanzas presupuestarias, impositivas y salariales vigentes, y toda modificación que se produzca en las mismas.

La base resultante será de utilización tanto por parte de la Provincia como de los Municipios, que recibirán periódicamente estadísticas comparativas y podrán solicitar estudios y análisis sobre temáticas relacionadas.

OCTAVA: Las partes se comprometen a poner en ejecución inmediata lo que esté en disposición de sus respectivos Departamentos Ejecutivos,

*[Handwritten signatures at bottom]*

~~Juan Coronel~~  
~~Donos Honor~~  
~~in...~~  
~~...~~

así como a gestionar la aprobación por parte de la H. Cámara de Diputados y de los respectivos Concejos Deliberantes de aquellos puntos que requieran ratificación legislativa.

MIGUEL H. MEDINA  
INTEND. TREVELIN

DR. CARLOS MAESTRO  
GOBERNADOR

Hector Kent  
INTENDENTE DOCAUON

Ricardo Alberto Britapaja  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

ctor D. Boudargham  
Municipal  
CHOLLEN - CHUBUT

Anselmo Lazaretti  
INTEND. COOR. COSTA

Jorge P. Pulos  
Intendente Prohico

Ricardo Ome Casan  
Intendente de TECKA

Federico Adán Daling  
INT. NDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PASO DE LIBRES  
(CHUBUT)

Maglio Bado  
21 Mayo

NELSON FURECETTA  
INT. JOSE DE SAN MARTIN

ANDRÉS CARLOS LEVRIER  
INTENDENTE MUNICIPAL  
ALTO RIO SENGUE

Alberto G. Oyarzabal  
1977 Esquev.

RAÚL M. BORNEV

Dr. JOSE RAÚL PIERANGELI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de C. Rivadavia

MIGUEL GUAJARDO  
INTENDENTE

GUSTAVO DI BENEDETTO  
Tesoro

JOSE OMAR NAVARRE  
Intendente  
Municipalidad de Comarones  
Provincia de Chubut

=====

DISTRIBUCION DE UN MONTO NETO DE \$ 16.000.000.- DE  
ACUERDO A LOS INDICES DE COPARTICIPACION DE REGALIAS

-----

LOCALIDAD	%	IMPORTE:
RAWSON	5.0304	804,864.00
LOS ALTARES	0.2369	37,904.00
TELSEN	0.3208	51,328.00
GASTRE	0.3259	52,144.00
TRELEW	15.0484	2,407,744.00
PASO DE INDIOS	1.5225	243,600.00
GAN-GAN	0.3365	53,840.00
LAS PLUMAS	0.2999	47,984.00
LAGUNITA SALADA	0.2492	39,872.00
DIQUE AMEGHINO	0.2655	42,480.00
ESQUEL	5.4978	879,648.00
TECKA	0.4698	75,168.00
GUALJAINA	1.0473	167,568.00
COLAN CONHUE	0.2682	42,912.00
PASO DEL SAPO	0.2954	47,264.00
ALDEA EPULEF	0.2492	39,872.00
SARMIENTO	2.7310	436,960.00
FACUNDO	0.2497	39,952.00
BUEN PASTO	0.2369	37,904.00
PTO. MADRYN	9.1924	1,470,784.00
PUERTO PIRAMIDE	0.2489	39,824.00
GOBERNADOR COSTA	0.7386	118,176.00
JOSE DE SAN MARTIN	0.5853	93,648.00
RIO PICO	0.5340	85,440.00
COMODORO RIVADAVIA	40.0000	6,400,000.00
DOLAVON	0.9486	151,776.00
28 DE JULIO	0.9302	148,832.00
RIO MAYO	0.9597	153,552.00
RIO SENGUER	0.6867	109,872.00
LAGO BLANCO	0.2674	42,784.00
RICARDO ROJAS	0.2869	45,904.00
ALDEA BELEIRO	0.2740	43,840.00
EL MAITEN	1.0902	174,432.00
CUSHAMEN	0.3165	50,640.00
CHOLILA	0.6228	99,648.00
GAIMAN	1.5574	249,184.00
CAMARONES	0.4251	68,016.00
TREVELIN	1.7308	276,928.00
CARRENLEUFU	0.2722	43,552.00
CORCOVADO	0.5490	87,840.00
EL HOYO	0.6444	103,104.00
EPUYEN	0.5136	82,176.00
LAGO PUELO	0.9021	144,336.00
RADA TILLY	1.0419	166,704.00
	100.0000	16,000,000.00